

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	1 de 27

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrollo en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	OCTUBRE DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Modalidad de selección:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto de la contratación:	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Conforme al Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, corresponde al Alcalde <i>“dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”</i>, razón por la cual, en el Plan de Desarrollo Municipal, se fijan los diferentes proyectos, programas y metas, los cuales se materializan y llevan a feliz término, entre otros a través de la ejecución de los contratos que se deriven de las distintas modalidades de contratación previstas en el Estatuto de Contratación. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.</i> Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”</i>. De otro lado, la Constitución Política, enmarca como derechos fundamentales los de los niños, niñas y los adolescentes la salud física, mental, seguridad social, la formación y la protección integral entre otros, por lo que se desprende que es deber del Estado garantizar la atención integral de los niños estableciendo acciones con enfoque diferencial para responder a las necesidades de esta población, estableciendo en su Artículo 44 <i>“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”</i>. Al establecerse que la <i>“la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene que ofrecer”</i>, la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos delo Niños por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido. Los Estados partes reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y las artes (Convención de los Derechos del Niño, 1989). La Ley 1098 de 2016 <i>“Ley de Infancia y Adolescencia”</i>, en su artículo 1 establece como finalidad <i>“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna”</i>. Que el artículo 30 de la referida Ley 1098 de 2016 señala que, <i>“los niños, las niñas y los adolescentes tiene derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes (...)”</i>. Así mismo el artículo 40 determina <i>“Obligaciones del Estado”</i>, en el cual el Estado debe propiciar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, deberá realizar entre otras funciones: <i>“1.) Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2.) Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de las políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3.) Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos (...)”</i>, lo que implica la generación de acciones que permitan el desarrollo integral de los niños y niñas en todas las esferas, incluyendo la recreación y el sano esparcimiento. En el marco de la Ley 1804 de 2016 <i>“Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre...”</i>, se sientan las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	2 de 27

de los niños y niñas de primera infancia. También se definen las líneas estratégicas que dinamizan y dan sostenibilidad a su gestión. Dentro de las líneas estratégicas se encuentran la calidad y pertinencia en las atenciones, que corresponden a las acciones tendientes, a la universalización, humanización y flexibilización de éstas, de acuerdo a las particularidades de la primera infancia y su contexto como la cualificación del talento humano y el ajuste de la oferta que se brinda a través de los programas, proyectos y servicios.

El derecho a la recreación es un derecho fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. “El Juego es importante en la niñez porque desarrollan su capacidad. A través del juego exploran, aprenden a ser sociables por esta razón es importante que los niños y niñas en los espacios en los que interactúa tengan momentos para jugar, para recrearse, para participar y aprender del otro”¹.

El juego enfrenta a los niños y niñas a reconocer el espacio en el que se encuentran, a desplazar armónicamente su cuerpo, a explorar colores, formas, tamaños, texturas, razón por la cual, debe ocupar un lugar fundamental en los espacios de atención; por ello, es indispensable generar ambientes enriquecidos que permitan vivir experiencias diversas, creando un ambiente que brinde variedad de opciones al alcance de los niños y las niñas.

Que conforme a lo establecido en el **Artículo 58 del Decreto 040 del 16 de Mayo de 2019**, la Secretaría de Desarrollo Social tienen como funciones entre otras,

*“(…) 2. Diseñar, proponer, coordinar, articular, gestionar, implementar y hacer seguimiento a políticas, programas y proyectos de atención integral y desarrollo humano, dirigidos a los grupos de población en condiciones de pobreza e inequidad, con énfasis en la familia, **niñez, infancia**, adolescencia, juventud, adultos mayores, mujer, grupos étnicos, personas con discapacidad, para equiparar sus oportunidades de acceso a los recursos y beneficios de los programas públicos y privados y generar un cambio cultural de respeto y aceptación social hacia ellos y ellas”.*

Por su parte, el **artículo 60** del mencionado Decreto, deja en cabeza de la Dirección de Acción social, entre otras las siguientes funciones,

*“(…) 4. Promover la elaboración y adopción de programas y proyectos específicos de los grupos poblacionales de mujer y género, **infancia**, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población víctima, población indígena y etnias, y gestionar su inclusión en los planes y programas de las agencias departamentales y nacionales. (…)”*

En Colombia se ha vuelto una tradición la celebración de “Halloween” o “Día Dulce”, festividad realizada hace muchos años alrededor del mundo, la cual reúne hoy en día los niños y niñas, junto a sus familias para compartir un espacio de esparcimiento y recreación a través de disfraces y dulces.

El Municipio de Chía no está exento de esta importante celebración, a través de la cual se genera un espacio de atención integral a los niños y niñas del municipio, desde los programas que tiene a disposición la Secretaría de Desarrollo Social para este grupo focal, y que las acciones sean encaminadas a satisfacer las necesidades recreo-culturales de reconocimiento, el desarrollo de capacidades de los niños y niñas, desde la generación de espacios y estrategias que permitan su pleno desarrollo.

La Administración Municipal desde la Secretaría de Desarrollo Social viene desarrollando año tras año la celebración del día dulce, como tradición cultural ya que, en Colombia, esta fiesta está enfocada principalmente en los niños y por eso es común que las calles de las ciudades se llenen de niños disfrazados de sus personajes favoritos, comiendo y pidiendo dulces al son de la fiesta tradicional.

Hoy en día, en Colombia se celebra efusivamente el 31 de octubre con varias actividades comunes como: ver a los niños pidiendo dulces con sus creativos disfraces, a los adultos, también personificados, en fiestas temáticas, conllevando a la integración familiar y social del pueblo a través de esta fiesta tradicional, mediante la ejecución de actividades lúdico pedagógicas que incentivan la crianza amorosa y el juego en la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

Estos espacios y eventos propenden por la unificación familiar, buscando que los padres y sus hijos compartan espacios en donde se generen espacios de apego familiar y se resalten los deberes y derechos de los mismos.

Con el fin de realizar acciones necesarias para la “**Celebración del Día Dulce**”, se hace pertinente realizar un proceso contractual, por medio del cual se lleve a cabo un evento artístico, recreativo y social para los niños y niñas del municipio, como espacio de exaltación de los derechos fundamentales de los mismos, en donde también se involucre la participación de la familia.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: Desarrollo Social
PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
META PRODUCTO: 1. GARANTIZAR ANUALMENTE LA ATENCIÓN DE 800 NIÑOS MENORES DE CINCO (05) AÑOS.
OBJETIVO ESTRATEGICO: Garantizar la atención integral a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud en aras de fortalecer su calidad de vida”

¹ <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/2014/la-recreacion-como-derecho-fundamental>
Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	3 de 27

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

“APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DULCE PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA”.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
900000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering
900000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
810000000	81140000	81141600	81141601	Logística
500000000	50190000	50192100		Pasabocas y snacks
900000000	90110000	90111600		Facilidades para encuentros
900000000	90130000	90131500		Actuaciones en vivo
500000000	50160000	50161400		Chocolates, azúcares endulcorantes productos
390000000	39110000	39112500		Luminarias de escenarios y estudios

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.3 ESPECIFICACIONES:

ESPECIFICACIONES:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AUDIO PRINCIPAL	1. Sonido Line Array, 1 consola digital, 2 micrófonos inalámbricos de diadema, 2 micrófonos inalámbricos de mano shure, 6 cabezas beam de iluminación, 24 par leds, 1 cámara de humo grande, 1 cañon ventury, 1 puente estructural.	Unidad	1
2	ANIMADOR	Animador que presentará y ambientará las diferentes actividades del evento. (4 horas)	PERSONA	1
3	PERSONAL DE LOGÍSTICA	Personal de logística día, capacitado en eventos masivos, con radio de comunicaciones y dotación de identificación	Personas	25
4	JUGUETE PARA NIÑOS Y NIÑAS	juguetes de 0-12 años didácticos yoyos, cubo rubik, burbujeros ,trompos .lazo para saltar pelotas anti estrés, burbujeros	Unidad	2000
5	CARPA TIPO HANGAR	Alquiler carpa tipo hangar importada , medidas de 12 mts x 6 mts, Incluye trasporte instalación y operación para todo el evento	Unidad	4
6	CARPAS	Alquiler Carpas pagoda, incluidos laterales cubiertos, medidas de 3 mts X 3 mts. Incluye trasporte instalación y operación para todo el evento.	Unidad	4
7	MESAS TIPO TABLÓN	Alquiler de mesas tipo tablón o retablo con mantel blanco y cubre mantel azul, cada una de 2 mts x 60 cm. Incluye trasporte instalación y operación para todo el evento por días 2.	Unidad	8

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	4 de 27

8	SHOW	Show musical, duración 1 hora 40 minutos incluye 4 show en vivo con más de 20 personas en escena entre bailarines y personajes incluye 2 presentadores (1. Show de Disney -Mickey, Minnie, Goffy, Donald, Deysi y Pluto) (2. Show de super héroes -Hombre Araña, Hulk, Batman, Mujer Maravilla, Iron man) (3. Show de Merlina y Maléfica con bailarines) (4. Show de Intensamente y terminan todos bailando), incluye efectos con pólvora fría.	SHOW	1
9	SHOW CLOWN	Show con reconocimiento a nivel nacional de clown. Con una duración de mínimo 2 horas en el horario de 1 pm a 4 pm, el cual deberá tener como mínimo 8 Artistas, 2 zanqueros malabaristas, 1 zanquero jumpers, 2 monociclos jirafas, 2 músicos percusión, 1 musico de viento. El grupo artistico debe contar con una certificación en actividades de circo – teatro a nivel comunitario, encaminado a la población infantil y juvenil en el arte y la cultura, y que haya participado en un taller básico de dramaturgia con una intensidad mínima de 48 horas	SHOW	1
10	CASTILLO DEL TERROR	Experiencia de terror diseñada para sumergir a los visitantes en una atmósfera inquietante y aterradora, con un diseño ambiental cuidadosamente elaborado, tecnología de iluminación y sonido de alta calidad, efectos especiales impactantes, la casa del terror se desempeñará con la descripción de varias escenas en diferentes escenarios como: A. apertura habitación embrujada: la puerta de la atracción se abre, revelando un vestibulo sumido en sombras. B. el infierno los visitantes cruzan la puerta y entran en una habitación oscura y fría, donde el aire huele a humedad y a moho. C. el espectro en el espejo: la habitación está inmersa en una penumbra inquietante, solo iluminada por la luz tenue de unas lámparas parpadeantes. D. payasos asesinos: la habitación está decorada como un circo siniestro. Las paredes están cubiertas de rayas rojas y blancas, aunque el color parece desteñido y sucio, como si el tiempo hubiera dejado su huella. E. la cárcel: la celda de la cárcel está sumida en una oscuridad húmeda y asfixiante. F. el electrocutado: la habitación está envuelta en una luz tenue, apenas suficiente para que los visitantes vean lo que ocurre delante de ellos. G. habitación de la muerte: la habitación está decorada como una sala de velación antigua, cargada de un ambiente pesado y melancólico. H. apariciones la habitación está diseñada como un granero antiguo, oscuro y sombrío, con el olor a paja húmeda y tierra añeja impregnando el aire. I. exorcizada: la habitación está decorada como una sala antigua, de un tiempo pasado, con muebles pesados de madera oscura y tapices desgastados que cuelgan de las paredes. La casa del terror es una puesta escénica que conjuga iluminación, sonido, efectos especiales, decoración, ambientación, dentro de una logistica integral de inflables, que se diseña para promocionarse y que permitirá vivir a los visitantes locales y turistas una experiencia real; dirigida a toda la familia, amigos y visitantes. en funciones que van en horarios de 8:30 a 12:00 m y de 3:30 a 8.30 p.m. de martes a domingo.	SHOW	1
11	OBSEQUIOS	TULA PARA COLOREAR incluye 4 marcadores medidas alto 34,05 cm ancho 27,5 cm material kambrel incluye 4 marcadoras	Unidad	2000
12	GALLETAS	Galleta crujiente delgada plana, seca. Peso Total: 0,70 oz. Aporte Nutricional 2: calorías 5%, grasa total 6%, grasa saturada 10%, azucares 5g, sodio 1%. Ingredientes: Harina de trigo fortalecida, vitamina B1, vitamina B2, ácido fólico, azúcar, aceite de palma no hidrogenado, licor de cacao, leche entera en polvo, harina de soya, agua, emulsionante, sal yodada, pasta de nocciolla, saborizante artificial (vainilla)	Unidad	2000
13	FRUTA	MANZANA ROJA	Unidad	2000
14	BEBIDA	Jugo de caja de 200 ml	Unidad	2000
15	DULCE 1	Chocolate blanco: Manteca de cacao, azúcar, lactosa, solidos de leche, emulsificantes, sabor artificial, dulce de leche manteca de cacao, azúcar, leche, masa de cacao, lecitina de soya sabor artificial. Peso Total: 0.40 onz. Aporte Nutricional: Proteína 1g 2%, carb 6g 2%, calcio 2%, grasa saturada 2,5g, 13%, grasa total 4,5g 7%, sodio 10mg 0%; vitamina A 0%, hierro 0%	Unidad	2000

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	5 de 27

16	DULCE 2	Caramelo duro. Peso Total: 23g. Aporte Nutricional: carbohidratos totales 23g 8%, azúcares 14g, sodio 0mg 0%. Ingredientes: Azúcar, glucosa de maíz, goma base ácido cítrico saborizante artificial mora. Colorante artificial azul brillante	Unidad	2000
17	DULCE 3	Dulce tubo masticable, Peso 7g. Aporte Nutricional: carbohidratos totales 7 2.5%, azúcar 4g, grasa total 0.75g 1%. Ingredientes: Sacarosa, jarabe de maíz, aceite de palma, gelatina, sabores artificiales, lecitina de soya, dextrina, y colores artificiales.	Unidad	2000
18	DULCE 4	Caramelo duro de frutas surtido. Peso Total: 3.4g. Aporte Nutricional: carbohidratos totales 3g 1%, Azúcar 2g. Ingredientes: Azúcar, glucosa de maíz, ácido cítrico, propelinglicol, sabor artificial, colores artificiales, dióxido de titanio. Centro relleno con sabores.	Unidad	2000
19	DULCE PAQUETE	Paquetes de dulce sabores variados por 100 unidades	paquete	4600
20	ALGODÓN DE AZUCAR	Algodón de azúcar suministrado en vaso con estiquer de diseñado por la alcaldía , medidas vaso de Alto14 cm Nutricional 2: calorías 5%, grasa total 6%, grasa saturada 10%,	Unidad	2500
21	CRISPETA	Crispeta de maíz suministrado empacada herméticamente de 44,4 gr	Unidad	2000
22	BACKING DE SUPER HEROES Y PERSONAJES	Backing en MDF de 5.5 con vinilo adhesivo con marco de foto soporte metálico 183 cm x 244 cm	Unidad	2
23	PUBLICIDAD	BACKING 20.68x2.40 metros presión digital en policromía con ojaletes y tensores para colgar, incluye transporte, instalación, Desmonte y entrega en el sitio, el lugar de entrega y de instalación será de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. El diseño será entregado al contratista por medio del supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio.	Unidad	1
24	PUBLICIDAD	Valla en tela Banner de 13 onzas de 6x7 metros, impresión digital en policromía con ojaletes y tensores para colgar, incluye transporte, instalación, Desmonte y entrega en el sitio, el lugar de entrega y de instalación será de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. El diseño será entregado al contratista por medio del supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio.	Unidad	1
25	PUBLICIDAD	Vallas de 3 m x 1,90 m distribuidas de acurdo a las indicaciones del supervisor del contrato	Unidad	2
26	DECORACION	Decoración con 8 arreglos de 200 globos cada uno de colores R12, bailarines inflables de colores, distribuidos según la directrices y la orientación de la supervisión del contrato.	Unidad	8
27	SILLAS	ALQUILER SILLA RIMAX	Unidad	300
28	PLANTA ELECTRICA	Alquiler de un sistema de generación eléctrica compuesto de: 1 Planta eléctrica de 150 Kwa, todas con cabina insonora y combustible suficiente para 12 horas de operación por día. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. La planta se requiere para todo el evento.	Unidad	1
29	CAMARA	¡La cabina de fotos del momento! Graba videos cortos con un movimiento 360 (3 HORAS).	Unidad	1

CONDICIONES:

- El empaque, traslado y entrega de los elementos a adquirir, dulces, juegos, y alimentos por la administración municipal deberán desarrollarse en cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad, e higiene, garantizando la asepsia de cada uno de los productos.
- Los bienes para entregar deben ir en su empaque original, marcas reconocidas en el mercado, donde se verifique su buen estado, y que cuente con su respectiva fecha de vencimiento, la cual no debe ser inferior a tres (03) contado desde la fecha de entrega a la entidad.
- El proponente deberá contar con el transporte o el medio idóneo para hacer la respectiva entrega de los elementos en perfectas condiciones, en el lugar indicado por el supervisor.
- Los elementos deberán ser entregados sellados y listos para su respectiva entrega.
- Adjuntar certificación de cumplimiento del programa de sistema de trazabilidad del producto (origen-entrega del producto).

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA: El proponente debe demostrar que cuenta con una capacidad técnica mínima que será verificada y se calificará como cumple o no cumple, como requisito habilitante técnico, así:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	6 de 27

• **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Para efecto de la entrega de los productos y logística del día del evento, el contratista dispondrá:

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	% DE DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCION
Coordinador	1	Profesional con título en Ingeniería Logística	Experiencia En Coordinación De Eventos Mínimo de Cinco (05) Años.	100%
Ingeniero de sonido	1	Profesional en Ingeniería de sonido. (Anexar Tarjeta Profesional)	Tres (3) años de experiencia en la realización de eventos culturales.	100%
Publicista	1	Profesional publicista.	Dos (2) años de experiencia en la realización de eventos culturales.	100%
DJ Certificado	1	Dj certificado	Cinco (5) años de experiencia en la realización de eventos culturales.	100%

- Presentar un documento mediante el cual precise la Hoja de vida.
- Certificados de estudio (diploma y/o acta de grado)
- Carta de compromiso del personal ofrecido y los artistas solicitados, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos exactamente para el día 31 de octubre en el Municipio de Chía
- Certificaciones de experiencia en donde conste como mínimo:
 - ✓ Identificación de la persona natural o jurídica que fungió como empleador o como contratante, junto con los respectivos datos de contacto como teléfono, dirección y correo electrónico.
 - ✓ Identificación del empleado o contratista.
 - ✓ Fecha de inicio de la labor o actividad a certificar.
 - ✓ Fecha de terminación de la labor o actividad a certificar.
 - ✓ Objeto contractual o cargo desempeñado.
 - ✓ Funciones específicas en donde se pueda verificar la experiencia específica a acreditar.

Si el proponente no cumple con el personal solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

- **CARTA DE LOS ARTISTAS:** El proponente deberá allegar carta de intención de los artistas ofertados, donde se comprometa a realizar los shows solicitados el día y hora programada por la entidad.
- **CINCO (5) APOYOS LOGISTICOS:** El proponente deberá allegar dentro de su oferta económica 4 enfermeros los cuales deberán allegar hoja de vida y curso en primeros auxilios, 1 brigadista quien deberá adjuntar hv y formación básica integral en brigadas de emergencias, con una intensidad mínima de 25 horas. Cada uno debe allegar dentro de la oferta económica carta de compromiso suscrita.

Si el proponente no cumple con la presentación y acreditación de los brigadistas NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

- **CARTA DEL ARTISTA PARA EL SHOW CLOWN:** El proponente deberá allegar carta de intención del artista ofertado, donde se comprometa a realizar el show solicitado el día y hora programada por la entidad.

MUESTRAS: El proponente debe aportar con su propuesta muestra de todos los productos a ofertar, de conformidad con la ficha técnica, como se describe a continuación, así:

El oferente deberá entregar junto con la oferta una muestra de los ítems 4, 11 y 20, que componen el presente proceso. Las muestras deberán corresponder y atender a todas las especificaciones de la ficha técnica, y deberán ser entregadas hasta antes de la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones definitivo para el cierre en la Secretaría de Desarrollo social del municipio.

Las especificaciones técnicas de cada ítem se anexan al presente pliego.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION. N. A.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El SUPERVISOR del contrato verificará previamente la muestra y la calidad de los productos descritos en el pliego de condiciones y acorde a los requerimientos realizados por la entidad, de conformidad con las fichas técnicas

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	7 de 27

- correspondientes.
2. Designar un coordinador para la ejecución del contrato, el cual deberá contar con la disponibilidad de tiempo requerido para el desarrollo y ejecución del mismo.
3. Disponer de la prestación de los servicios artísticos descritos en la ficha técnica necesarios para llevar a cabo la celebración.
4. Gestionar bajo su propia responsabilidad, los artistas dispuestos para el evento, la movilización, llegada, estancia y desplazamiento requeridos para el cumplimiento contractual.
5. Entregar y transportar de acuerdo a la ficha técnica y cronograma de la entidad, todos los elementos necesarios en el día dispuesto por la entidad dentro del cronograma establecido para el evento.
6. Garantizar la presentación de los bienes y así mismo la alimentación, transporte, y otras necesidades que surjan dentro del desarrollo del evento.
7. Garantizar el transporte de los bienes y personal para la logística de entrega sin generar cobros adicionales en perjuicio de la entidad.
8. Garantizar que el personal de logística cuente con los distintivos necesarios, para el desarrollo óptimo de la actividad.
9. El contratista deberá presentar al supervisor, una muestra de la bolsa dulcera con el fin de verificar si estos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad y ofrecidas en su propuesta, para ser aprobados y dar inicio con la respectiva entrega.
10. Cumplir con las características técnicas, plazo y sitios de entrega referidas por el supervisor del contrato, y demás condiciones establecidas en el contrato de compra derivado del presente proceso de contratación.
11. Suscribir las actas necesarias, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO.
12. EL CONTRATISTA garantiza al MUNICIPIO, el cambio del bien que resultare defectuoso o incompatible en un término de dos (2) días de conformidad a las especificaciones técnicas y en la oferta presentada por el CONTRATISTA.
13. Cumplir en forma ininterrumpida el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos efectuados por el interventor del contrato, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista.
14. El contratista será civil y penalmente responsable por los daños que cause a terceros, por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de usuarios o beneficiarios del servicio.
15. Garantizar que ninguna de las personas del personal de logística tenga problemas respiratorios, gripe, lo cual se hará a través de examen pre-ocupacional que certifique el estado de salud del personal a su cargo.
16. Asumir los daños que se presente en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	8 de 27

- las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) DÍAS, una vez cumplido los requisitos de suscripción del contrato, y que se dé inicio al mismo a través de la plataforma del SECOP II.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director (a) de la Dirección de Acción Social

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

2.11. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N. A.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de menor cuantía

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.00.000)**, incluido IVA y demás los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía de Chía ha realizado al menos tres (3) procesos contractuales por la modalidad de menor cuantía, con objeto similar, elementos y modalidad, con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

Para los efectos correspondientes se anexa el correspondiente **ANÁLISIS DEL SECTOR**.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, “no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto pliego de condiciones”, por tal razón se publicará la respectiva disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso de selección.

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato mediante un único pago por la totalidad del valor de la adjudicación del proceso previa entrega y desarrollo a satisfacción del mismo.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Fondo Gerontológico (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO N. A.

5. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso se podía limitar a Mipymes en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto Indicadores de capacidad financiera y organizacional, para lo cual, EL MUNICIPIO, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los Estados Financieros que se verificarán serán los del Balance de Apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que Comité Evaluador pueda considerar que el oferente está habilitado.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	12 de 27

se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA – SMMLV																																
EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de eventos al fortalecimiento de la cultura, el turismo y el patrimonio: Que dentro de sus actividades contemple carpas, sonido, animador y/o presentador, backing fotos y refrigerios. Que el valor ejecutado sumado de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. -Que el contrato aportado deberá estar clasificado con el 100% de los siguientes códigos UNSPSC: <table><tr><th>CLASE</th><th>DENOMINACIÓN</th></tr><tr><td>81141600</td><td>Logística</td></tr><tr><td>52161500</td><td>Equipos audiovisuales</td></tr><tr><td>39111600</td><td>Iluminación exterior y artefactos</td></tr><tr><td>39111800</td><td>Accesorios de iluminación</td></tr><tr><td>39112200</td><td>Dispositivos de efectos especiales</td></tr><tr><td>39112400</td><td>Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios</td></tr><tr><td>50193000</td><td>Bebidas y comidas infantiles</td></tr><tr><td>50202500</td><td>Jugos o concentrados de bayas frescas</td></tr><tr><td>50181900</td><td>Pan y galletas y pastelitos dulces</td></tr><tr><td>86131600</td><td>Música y drama</td></tr><tr><td>90101700</td><td>Servicios de cafetería</td></tr><tr><td>90151800</td><td>Carnavales y ferias</td></tr><tr><td>95131700</td><td>Tiendas carpas y estructuras de membrana</td></tr><tr><td>93141600</td><td>Población</td></tr><tr><td>82101500</td><td>Publicidad impresa</td></tr></table> Los contratos que contemplen actividades diferentes a las requeridas, no se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia el porcentaje de actividad o ítems diferentes. EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar experiencia mediante un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico para la celebración del día dulce: Que dentro de sus actividades contemple actividades infantiles dirigidas a mínimo 1.000 niños con diferentes atracciones. Que el valor ejecutado sumado de los contratos sea igual o superior al 7% del presupuesto oficial (SMMLV 24,6). -Que el contrato aportado deberá estar clasificado con el 100% de los siguientes códigos UNSPSC:	CLASE	DENOMINACIÓN	81141600	Logística	52161500	Equipos audiovisuales	39111600	Iluminación exterior y artefactos	39111800	Accesorios de iluminación	39112200	Dispositivos de efectos especiales	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios	50193000	Bebidas y comidas infantiles	50202500	Jugos o concentrados de bayas frescas	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces	86131600	Música y drama	90101700	Servicios de cafetería	90151800	Carnavales y ferias	95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana	93141600	Población	82101500	Publicidad impresa	261.5385 APROX SMMLV
CLASE	DENOMINACIÓN																																
81141600	Logística																																
52161500	Equipos audiovisuales																																
39111600	Iluminación exterior y artefactos																																
39111800	Accesorios de iluminación																																
39112200	Dispositivos de efectos especiales																																
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios																																
50193000	Bebidas y comidas infantiles																																
50202500	Jugos o concentrados de bayas frescas																																
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces																																
86131600	Música y drama																																
90101700	Servicios de cafetería																																
90151800	Carnavales y ferias																																
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana																																
93141600	Población																																
82101500	Publicidad impresa																																

CLASE	DENOMINACIÓN
80111600	Servicios de personal temporal
49241500	Equipo de parques infantiles
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50161800	Productos de confitería
50192100	Pasabocas y snacks
50193000	Bebidas y comidas infantiles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
90151600	Shows viajeros

Los contratos que contemplen actividades diferentes a las requeridas, no se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia el porcentaje de actividad o ítems diferentes.

La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento, pero para complementar la información y verificarla de manera detallada, se deben adjuntar los documentos que se señalan a continuación:

Para acreditar esta experiencia mínima requerida, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

No se aceptará para acreditar experiencia general y específica la derivada de subcontratos, El proponente deberá tener en cuenta que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación

CLASE	DENOMINACIÓN
90101600	Servicios de catering
90101800	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
81141600	Logística
50192100	Pasabocas y snacks
90111600	Facilidades para encuentros
90131500	Actuaciones en vivo
50161400	Chocolates, azúcares endulcorantes productos
39112500	Luminarias de escenarios y estudios

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	14 de 27

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

En caso en que las certificaciones sean expedidas para un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Para efectos de habilitar un proponente que se constituyó menos de 6 meses, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Por lo tanto, cada socio deberá presentar el RUP. En el caso de las Sociedades Por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE

6.2 PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos: Indique cuáles documentos y requisitos debe acreditar el proponente dentro de la propuesta técnica:

Anexo de ficha técnica, donde se acredite y se acepte por parte del oferente, el cumplimiento de cada ítem y las actividades correspondientes.

6.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	39.5 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003	10 PUNTOS
FACTOR PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

6.3.1 OFERTA ECONÓMICA: (39.5 Puntos)

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos presente el menor valor en la suma de valores unitarios de cada ítem, se le asignarán 39.5 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

P = Puntaje

Vpmb = Valor de la propuesta más baja

Vpe = Valor de la propuesta a evaluar

Dónde: $P = 39.5 \times (Vpmb / Vpe)$

6.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.3.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD: 50 Puntos

El oferente que oferte sin ningún costo a la entidad los siguientes ítems

CRITERIO	REQUISITO A EVALUAR	PUNTAJE
MANO DE OBRA LOCAL	La mano de obra local hace parte del componente técnico en cuanto a la organización del futuro contratista frente al desarrollo del contrato permite determinar en la oferta – costo beneficio de tener mano de obra local y contribuye a la reactivación económica del Municipio a través del sector de	30

	eventos. Al proponente que acredite la disponibilidad de los 25 logísticos que sean residentes del Municipio de Chía, el cual deberá ser acreditado con el certificado de residencia expedido por la JAC, no mayor a treinta días y certificación de Sisbén.	
ALGODÓN DE AZUCAR	El oferente que ofrezca dentro de su oferta sin ningún costo para la entidad 300 algodones adicionales a los establecidos en la ficha técnica.	10
ENTRADAS AL PARQUE JAIME DUQUE (EL MUNICIPIO LAS RIFARA EN EL DESARROLLO DEL EVENTO)	El oferente que ofrezca dentro de su oferta sin ningún costo para la entidad 5 entradas al Parque Jaime Duque.	10

6.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO CIENTOS (0.25)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco cientos (0.25) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,
- c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 la definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco cientos (0.25%).

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?
RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica una combinación entre el suministro de bienes sin los cuales no podría prestarse el servicio de apoyo como tal. En consecuencia, el objeto del proceso es mixto pues implica prestación de servicios y suministro de bienes.

Nota:
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces deberá continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señaladas.

Nota:
*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.
*Si se requiere de bienes deberá continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: NO

NOTA:
*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.
*Si la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No	CODIGO VUCE (Ventanilla Única de Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Artículo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	18 de 27

realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:
Servicios Nacionales Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un

extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

No	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA PLURAL (UNION TEMPORALO CONSORCIO)
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Bienes: Con el registro de producto nacional de la totalidad de los bienes ofrecidos según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior (si aplica). Servicios o Consultorías: Con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para el caso de los Proveedores plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.	SI	SI	SI
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. Proponente plural. En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos	SI	SI	SI

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	20 de 27

		sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.			
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. Si la oferta es presentada por persona plural: Consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y* tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.	SI	SI	SI
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural y persona jurídica: La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de	SI	SI	SI

		vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.			
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Persona Natural y/o persona Jurídica: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	SI	SI	SI

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA O SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	1
		PÁGINA	22 de 27

6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Personas naturales. Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: 1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley 4. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	SI	SI	SI
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente plural a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b. El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c. En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o	N/A	N/A	SI

		reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8.-	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	N/A	SI
9.-	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	N/A	SI
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES,	Persona natural y/o persona Jurídica: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregara un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a	SI	SI	SI

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	GENERAL	Externo	Ejecución	OPERACIONALES	No asistencia a talleres presenciales en un porcentaje mayor al 20% de los beneficiarios	Dificultad la preparación de los estudiantes y el no cumplimiento de las metas del objeto del contrato.	3	2	5	alto	Entidad	Generar estrategias e incentivos de participación, por parte de los Directivos Docentes	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	No	Supervisión del Contrato	Durante la ejecución del contrato	A la Terminación del contrato	Seguimiento y acompañamiento en las sedes de orientación Reuniones periódicas. Coordinación interinstitucional	Quincenal
2	GENERAL	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO- OPERACIONAL	Dificultades en el acceso a la plataforma virtual de acompañamiento	Afecta la dinámica del proceso adelantado por los estudiantes a las instituciones educativas y por extensión al Municipio	2	2	4	Bajo	Contratista	Mantenimiento y actualización constante del funcionamiento de la plataforma	1	1	2	Bajo	No	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Durante la ejecución del contrato	A la Terminación del contrato	Seguimiento y acompañamiento diario	mensual
3	GENERAL	Externo	Ejecución	REGULATORIO	Cambio de las normas o estructura de las pruebas de estado	Retraso en la implementación de y desarrollo del objeto del contrato, mientras se adopta la nueva estructura	1	2	3	bajo	Contratista	Realizar constata preparación académica de los profesionales del contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Durante la ejecución del contrato	A la Terminación del contrato	Seguimiento y acompañamiento diario	mensual

